

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **LIBIA AMAYA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.824.845, en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DATA**, con N.I.T. 901.088.492-7, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 327 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de marzo de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 327 de 2018, cuyo objeto es *"Adquirir a título de compraventa 11.700 memorias USB para la aplicación de la prueba PISA – Estudio Principal"*, con un plazo de ejecución de 35 días calendario, contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el 2 de abril de 2018, se suscribió el acta de inicio, cumpliendo en esta fecha con el requisito de ejecución establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato. **3)** Que el valor del contrato No. 327 de 2018, es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (320.229.000)**, incluido el IVA. **4)** Que el 24 de abril de 2018, la supervisión del contrato en mención, solicitó prorrogar el mismo hasta el 31 de mayo de 2018, argumentando lo siguiente: *"El Icfes suscribió el contrato 327 de 2018, cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa 11700 memorias USB para la aplicación de la prueba PISA – Estudio Principal", con un plazo de ejecución de 35 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Teniendo en cuenta que, para la fecha prevista de finalización del contrato en mención, aún no se ha finalizado la aplicación de la prueba Pisa, Estudio Principal, y considerando que es necesario verificar el cargue del 100% de la información requerida para la aplicación de la prueba, situación que únicamente se evidenciara una vez se finalice la aplicación de la prueba, es necesario prorrogar el término de duración del contrato hasta el 31 de mayo de 2018. Aunado a lo anterior, el tercer pago estipulado en la cláusula séptima del contrato 327 de 2018, establece que se realizará "Un último pago, correspondiente al 20% del valor del contrato una vez se verifique por parte del supervisor del contrato, el cargue del 100% de la información requerida para la aplicación de la prueba", situación que únicamente puede ser validada hasta tanto no finalice la aplicación de la prueba Por último, es importante mencionar que el proceso de selección adelantado para la contratación de cargue y descargue de información se declaró fallido en cuatro ocasiones, situación ajena a las partes, razón por la cual el calendario definido para la aplicación de la prueba sufrió modificaciones".* **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 327 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 327 de 2018, hasta el 31 de mayo de 2018, contado a partir del vencimiento del

Página 1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 327 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 04 MAYO 2018

M. Arango
MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES

Libia Amaya Morales
LIBIA AMAYA MORALES
Representante legal
Contratista

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales